

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

9. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Caja		11,156	16,354
Bancos	(1)	314,919	1,052,673
		<u>326,075</u>	<u>1,069,027</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, representa saldos en cuentas corrientes en bancos locales, los cuales no generan intereses y no tienen restricciones para su uso.

10. CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Clientes	(1)	364,498	1,037,645
Anticipos a proveedores		164,038	263,011
Otros		100,193	103,696
(-) Deterioro acumulado de cuentas por cobrar		(84,923)	(3,482)
		<u>543,806</u>	<u>1,400,870</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, representa saldos de créditos otorgados por la venta de productos terminados y materia prima, los cuales no generan intereses y tienen vencimiento promedio en 30 días.

Un detalle de la antigüedad de los saldos de clientes, fue como sigue:

Antigüedad	Diciembre 31, 2018		Diciembre 31, 2017	
	Saldo	Provisión	Saldo	Provisión
Por vencer	-	-	-	-
Vencidas:				
De 1 a 30 días	50,227	-	862,896	-
De 31 a 60 días	90,374	-	144	-
De 61 a 90 días	-	-	813	-
De 91 a 180 días	51,450	-	-	-
Más de 180 días	172,447	84,923	173,792	3,482
	<u>364,498</u>	<u>84,923</u>	<u>1,037,645</u>	<u>3,482</u>

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Los cambios en el deterioro acumulado de cuentas por cobrar, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	3,482	2,691
Provisión del año	81,441	791
Saldo final	84,923	3,482

11. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Materias prima	(1)	5,994,216	10,218,547
Productos terminados	(2)	838,534	2,100,674
Inventario en tránsito	(3)	1,318,450	659,101
Materiales, suministros y otros		468,917	411,355
		8,620,117	13,389,677
Menos:			
Provisión por obsolescencia		(72,035)	(72,035)
Provisión por valor neto de realización	(4)	(33,827)	(180,050)
		8,514,255	13,137,59

- (1) **Materias primas.**- Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, incluyen principalmente atún Yellow Fin por US\$2,845,006 y US\$2,271,410; y, atún Skip Jack por US\$2,770,208 y US\$7,002,145, respectivamente.
- (2) **Productos terminados.**- Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, incluyen principalmente lomos de atún precocidos y congelados por US\$510,949 y US\$1,926,532, respectivamente.
- (3) **Inventarios en tránsito.**- Al 31 de diciembre del 2018 y 2017, corresponde principalmente a los gastos incurridos en los barcos para capturar la materia prima y que al cierre del ejercicio no se logró cerrar la marea, por US\$774,098 y US\$289,681.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (4) Los movimientos de la provisión por valor neto de realización de inventarios, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	180,050	145,826
Provisión y reverso del año	(146,223)	34,224
Saldo final	33,827	180,050

12. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<u>Propiedades y equipos, neto:</u>		
Terreno	550,701	550,701
Edificios	6,892,600	6,981,434
Maquinarias y equipos	6,354,267	6,653,190
Muebles, enseres y equipo de cómputo	347,754	387,554
Vehículos	286,915	377,419
Construcciones en curso	32,369	136,398
	14,464,606	15,086,696

Un resumen del costo de propiedades, planta y equipos, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<u>Propiedades, planta y equipos, costo:</u>		
Terreno	550,701	550,701
Edificios	8,181,619	8,088,634
Maquinarias y equipos	8,848,012	8,764,365
Muebles, enseres y equipo de cómputo	669,640	660,552
Vehículos	533,681	594,361
Construcciones en curso	32,369	136,398
	18,816,022	18,795,011

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Un resumen de la depreciación acumulada, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<u>Propiedades, planta y equipos, depreciación acumulada:</u>		
Edificios	1,289,019	1,107,200
Maquinarias y equipos	2,493,745	2,111,175
Muebles, enseres y equipo de computo	321,886	272,998
Vehículos	246,766	216,942
	4,351,416	3,708,315

Activos en garantías

En abril del 2014, la Compañía constituyó el Fideicomiso Mercantil de Garantía “Pespesca” cuyo objeto es garantizar, hasta la concurrencia del valor de los bienes o bienes fideicomitados, las obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas o por contraer, vencidas o por vencer, directas o indirectas, que por cualquier concepto adquieran o llegaren a adquirir de manera individual o conjunta los deudores, u otras personas con la garantía o el aval de los deudores, a favor de los acreedores - beneficiarios definidos en esta garantía.

Hasta el 31 de diciembre de 2018, el monto de los activos que garantizan obligaciones de su compañía relacionada con un banco del exterior asciende a US\$18.6 millones.

PESPECA S.A.

Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en U.S. dólares)

El movimiento de las propiedades y equipos, fue como sigue:

Concepto	Terrenos	Edificio	Maquinaria y equipo	Muebles, enseres y equipo de computo	Vehículos	Construcciones en curso	Total
<u>Año terminado en diciembre 31,</u>							
<u>2018:</u>							
Saldo inicial	550,701	6,981,434	6,653,190	387,554	377,419	136,398	15,086,696
Adiciones	-	-	2,009	734	-	78,949	81,692
Activaciones	-	92,985	81,639	8,354	-	(182,978)	-
Ventas	-	-	-	-	(44,193)	-	(44,193)
Gasto de depreciación	-	(181,819)	(382,571)	(48,888)	(46,311)	-	(659,589)
Saldo final	550,701	6,892,600	6,354,267	347,754	286,915	32,369	14,464,606
<u>Año terminado en diciembre 31,</u>							
<u>2017:</u>							
Saldo inicial	550,701	7,123,777	7,009,531	413,618	425,657	72,976	15,596,260
Adiciones	-	38,655	22,879	22,291	-	42,674	126,499
Transferencia desde inventario	-	-	-	-	-	20,748	20,748
Gasto de depreciación	-	(180,998)	(379,220)	(48,355)	(48,238)	-	(656,811)
Saldo final	550,701	6,981,434	6,653,190	387,554	377,419	136,398	15,086,696

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

13. CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Proveedores	(1) 5,671,938	5,454,811
Anticipo a clientes	256,140	7,562
Otros	81,009	61,850
	<u>6,009,087</u>	<u>5,524,223</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, representan saldos por compra de bienes y servicios a proveedores locales, los cuales no devengan intereses y tienen vencimientos promedio en 30 días.

14. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Participación trabajadores por pagar	(1) 190,094	368,410
Obligaciones con el IESS	116,657	107,298
Beneficios a empleados	408,714	701,381
	<u>715,465</u>	<u>1,177,089</u>

(1) Los movimientos de la participación a trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Años terminados en Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	368,410	192,028
Pagos	(365,860)	(187,306)
Provisión del año	187,544	363,688
Saldo final	<u>190,094</u>	<u>368,410</u>

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

15. IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Reclamos administrativos	375,255	383,704
Notas de crédito recibidas del Servicio de Rentas Internas	120,578	211,871
Crédito tributario de impuesto a la renta	148,140	-
	<u>643,973</u>	<u>595,575</u>
<u>Activos por impuestos no corrientes:</u>		
Impuesto al valor agregado	<u>3,289,379</u>	<u>3,541,555</u>
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Impuesto a la renta por pagar	-	151,546
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	168,037	70,950
Retenciones en la fuente de IR por pagar	72,129	28,159
Impuesto a la Salida de Divisas	29,089	339,465
	<u>269,255</u>	<u>590,120</u>

Conciliación Tributaria.- La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Utilidad neta antes de impuesto a la renta	1,062,752	2,060,897
Más gastos no deducibles	725,017	576,367
Menos ingresos exentos	(16,765)	-
Menos ingresos no objeto	(164,098)	-
Otros	40,899	33,994
	<u>1,647,805</u>	<u>2,671,258</u>
Utilidad gravable	1,647,805	2,671,258
Utilidad a reinvertir	-	(500,000)
	<u>1,647,805</u>	<u>2,171,257</u>
Base imponible tarifa 28% y 25%	1,647,805	2,171,257
Base imponible tarifa 10%	-	500,000
	<u>1,647,805</u>	<u>2,171,257</u>
Impuesto a la renta causado	<u>461,385</u>	<u>617,814</u>

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Los movimientos del impuesto a la renta corriente por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, son como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Impuesto a la renta corriente	461,385	617,814
Ajuste por impuesto a la renta del año anterior	50,000	-
Menos:		
Anticipo de impuesto a la renta	(365,647)	-
Retenciones en la fuente	(199,695)	(323,852)
Impuesto a la salida de divisas	(94,183)	(142,416)
Saldo por (cobrar) pagar	(148,140)	151,546

Aspectos tributarios.

Provisión para los años 2018 y 2017.

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido calculada aplicando la tarifa del 28% y 25% respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25% (año 2018) y 22% (año 2017); sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28% (año 2018) y 25% (año 2017) sobre la base imponible (incrementa 3 puntos porcentuales a la tarifa general).

Adicionalmente, se aplicará una tarifa del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta la declaración del Impuesto a la Renta (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11,270 para 2018).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Anticipo para los años 2018 y 2017.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Para el cálculo del anticipo a partir del año 2018, se permite que las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no consideren los costos y gastos por: sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social. Adicionalmente, se excluirá los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio, los valores incurridos por generación de nuevo empleo y adquisición de activos productivos.

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no está obligada al pago del anticipo de impuesto a la renta, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 570, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 388 del 14 de diciembre de 2018; sin embargo, previo a la publicación de la normativa mencionada la Compañía pagó un anticipo por US\$365,647, el cual será compensado en el año 2019.

Amortización de pérdidas.

De acuerdo con disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Compañía no realizó amortización de pérdidas.

Reinversión de utilidades.

Las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes que incorporen al menos el 50% de valor agregado nacional a sus procesos (manufactureras) y las operadoras de turismo receptivo que reinvierta sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa efectiva del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio, se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Esta disposición estuvo vigente hasta la declaración de impuesto a la renta de 2015.

A partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2015 al 2018.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2018 y 2017, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. A la presente fecha, la Compañía se encuentra preparando el mencionado informe para su presentación al ente de control en los plazos establecidos.

Pago de impuesto a la renta por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos representativos de capital.

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos

permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El artículo innumerado incluido a continuación del artículo 40 de la Ley de Régimen Tributario Interno se menciona que las sociedades que hayan enajenado acciones, participaciones o derechos representativos de capital presenten una declaración con esta información en el mes subsiguiente a haberlas efectuado, caso contrario se determinará una multa del 5% del total del valor transferido.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

A partir del 21 de agosto de 2018, fecha en la que se publicó Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal se incorpora la tabla progresiva para el pago único de impuesto a la renta en la utilidad generada por la enajenación de acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, la cual establece un pago que va desde el 0% hasta el 10% sobre la utilidad.

Otros asuntos tributarios

El 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se estableció las siguientes reformas tributarias aplicables para el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del Impuesto a la Renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con

el mismo empleador. No obstante, de lo indicado se permite el reconocimiento de impuestos diferidos sobre las obligaciones corrientes reconocidas a partir de 2018.

- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios, según la relación entre los gastos por compras a este tipo de contribuyentes, respecto al total de costos y gastos.
- No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
- Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
- Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
- Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.
- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
- Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.
- Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Para los créditos provenientes de paraísos fiscales celebrados durante el período comprendido entre enero a agosto de 2018, los intereses no pueden ser utilizados como gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta.

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados

- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.
- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.
- Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.

- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

- a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.
- b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:
 - Sector agrícola
 - Oleoquímica
 - Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
 - Exportación de servicios
 - Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
 - Eficiencia energética
 - Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables
 - Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo
- c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.
- d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativos, de micro, pequeñas y medianas empresas.
- e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.
- f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.
- g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.
- h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.

- i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.
- j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.
- k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:
 - Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
 - Baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías para vehículos híbridos y eléctricos.
 - Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
 - Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.
- l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
- m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.
- n) Devolución de IVA para exportadores de servicios.
- o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.
- p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.
- q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.
- r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador

- a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.
- b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:
 - Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.
 - Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.

- Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.
- c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.

Disposiciones

- a) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.
- b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.
- c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.

Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

16. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Jubilación patronal	829,763	710,498
Desahucio	168,575	134,668
	998,338	845,166

Jubilación patronal.- De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Los movimientos en el valor presente de la obligación de jubilación patronal fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo al inicio del año	710,498	595,792
Costo laboral	169,588	87,895
Costo financiero	28,429	24,746
Pérdidas (ganancias) actuariales	(78,752)	2,065
Saldo al final del año	829,763	710,498

Bonificación por desahucio.- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los movimientos en el valor presente de obligación de bonificación por desahucio fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo al inicio del año	134,668	103,899
Costo laboral	45,274	33,347
Costo financiero	5,310	4,350
Pérdidas (ganancias) actuariales	1,197	326
Beneficios pagados	(17,874)	(7,254)
Saldo al final del año	168,575	134,668

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados por un actuario independiente al 31 de diciembre de 2018 y 2017. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

PESPESCA S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan al resultado del año.

Los supuestos actuariales utilizados para propósitos de los cálculos actuariales fueron los siguientes:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	%	%
Tasa de descuento	4.50	4.50
Tasa de incremento salarial	2.00	2.50

17. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a relacionadas, fue como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Cuentas por cobrar:				
Marpesca International Corp. (1)	Cliente	Comercial	12,449,942	5,422,072
Marpesca Ecuador S.A.	Cliente	Comercial	373,032	252,743
Julie L S. A. (1)	Cliente	Comercial	1,652	
Otros	Cliente	Comercial	351,761	533,586
			<u>13,176,387</u>	<u>6,208,401</u>
Cuentas por pagar:				
Pescatún Panamá S. A. (1)	Proveedor	Comercial	5,422,977	4,256,726
Pescatún 2 Panamá S. A.	Proveedor	Comercial	4,582,302	-
Pescatún 3 Panamá S. A.	Proveedor	Comercial	3,823,635	28,954
Fletatun S.A	Proveedor	Comercial	3,689,707	-
Singleton Panamá, S.A.	Proveedor	Comercial	1,245,688	2,310,484
American Tower 1 Corp (1)	Proveedor	Comercial	347	6,544,137
Julie L S. A. (1)	Proveedor	Comercial	-	7,402,332
Otros	Proveedor	Comercial	477,483	371,212
			<u>19,242,139</u>	<u>20,913,845</u>

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

(1) Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía suscribió contratos de subrogación convencional de deuda con Pescatún Panamá S.A., Julie L S.A., American Tower 1 Corp y Marpesca International Corp., mediante los cuales Marpesca International Corp. se subroga en las deudas y pagará American Tower 1 Corp, Pescatún Panamá S.A. y Julie L S.A. US\$7,922,018, US\$9,673,437 y US\$7,402,108, respectivamente, provenientes de facturas comerciales con Pespesca S.A.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los saldos de cuentas por cobrar y por pagar no generan intereses y no tienen plazo de vencimiento establecido.

Durante los años 2018 y 2017, las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Ventas:				
Marpesca International Corp.	Cliente	Comercial	48,713,471	42,623,049
Fletatun S.A	Cliente	Comercial	904,969	-
Pescatún Panamá, S. A.	Cliente	Comercial	608,816	436,171
Pescatún 2 Panamá, S. A.	Cliente	Comercial	487,975	264,436
Pescatún 3 Panamá, S. A.	Cliente	Comercial	346,684	208,261
Procesadora Marpesca, S. A.	Cliente	Comercial	-	460,562
Varios	Cliente	Comercial	32,687	67,505
			51,094,602	44,059,984
Compras:				
Marpesca International Corp.	Proveedor	Comercial	22,463,163	28,815,836
Pescatún Panamá, S. A.	Proveedor	Comercial	9,851,968	8,388,137
Pescatún 2 Panamá, S. A.	Proveedor	Comercial	5,247,305	866,093
Pescatún 3 Panamá, S. A.	Proveedor	Comercial	4,259,184	1,367,010
Fletatun S.A.	Proveedor	Comercial	4,183,874	-
American Tower 1 Corp.	Proveedor	Comercial	3,223,288	2,741,562
Julie L, S. A.	Proveedor	Comercial	-	2,138,198
Varios	Proveedor	Comercial	261,691	319,004
			49,490,473	44,635,840

18. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2018, el capital social está constituido por 8,126,565 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

El 28 de septiembre de 2018, mediante Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se resolvió aumentar el capital social de la Compañía en US\$1,064,795, mediante la capitalización de cuentas por pagar con el accionista

Singleton Panamá, S.A. El 13 de septiembre de 2018, se suscribió el contrato de aumento de capital, el cual fue inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi el 17 de octubre de 2018.

19. RESERVA LEGAL.

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que este alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

20. RESULTADOS ACUMULADOS.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta, permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no exceda el 25% de la utilidad gravable del año.

21. VENTAS NETAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Exterior:		
Lomos precocidos y congelados	35,405,245	34,604,264
Rallado de atún congelado	5,634,342	4,516,743
Atún entero procesado	6,712,324	3,062,852
Otros	974,058	1,294,639
Locales	19,708,441	19,255,391
(-) Devoluciones	(505,968)	(419,545)
	<u>67,928,442</u>	<u>62,314,344</u>

22. COSTOS Y GASTOS POR SU NATURALEZA.

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Costo de ventas	61,179,966	53,274,333
Gastos de administración y ventas	6,191,245	6,737,986
	<u>67,371,211</u>	<u>60,012,319</u>

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Un resumen de estas cuentas, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Consumo de inventario	54,505,478	46,646,802
Sueldos y beneficios	5,465,004	5,729,763
Impuestos, multas e intereses	747,507	1,617,182
Transporte	1,982,056	1,294,383
Mantenimiento	884,048	1,092,751
Servicios básicos	839,889	879,871
Depreciación y amortización	660,302	656,097
Comercialización	512,507	597,635
Honorarios	634,739	391,547
Combustibles y aceites	270,760	265,902
Alquiler y seguridad	239,200	136,909
Seguros	164,260	135,287
Otros	465,461	568,190
	67,371,211	60,012,319

23. OTROS INGRESOS.

Al 31 de diciembre de 2018 corresponde principalmente a reverso de la provisión del valor neto realizable por US\$146,225 y valores facturados a su relacionada Fletatun S.A. por servicios administrativos por US\$216,000.

24. CONTRATOS.

Al 31 de diciembre de 2018, los contratos más relevantes que mantiene la Compañía, son:

- a) **Contrato de asociación TUNAPESCA.-** En marzo 3 del 2017, la Compañía suscribe renovación del contrato de Asociación de actividades pesqueras con el buque pesquero TUNAPESCA con la finalidad de continuar con sus actividades y aprovechar de mejor manera la totalidad de las capturas de la embarcación atunera TUNAPESCA. El plazo de esta renovación es por un período de dos años previo acuerdo de ambas partes y con la aprobación de las autoridades pesqueras. El precio del atún capturado por la embarcación pesquera será fijado y reajustado por las partes en mutuo acuerdo tomando en consideración las condiciones del mercado internacional.
- b) **Contrato de asociación SEA TUNA I.-** En marzo 3 del 2017, la Compañía suscribe renovación del contrato de Asociación de actividades pesqueras con el buque pesquero SEA TUNA I con la finalidad de continuar con sus actividades y aprovechar de mejor manera la totalidad de las capturas de la embarcación atunera. El plazo es por un período de tres años previo acuerdo de ambas partes

y con la aprobación de las autoridades pesqueras. El precio del atún capturado por la embarcación pesquera será fijado y reajustado por las partes en mutuo acuerdo tomando en consideración las condiciones del mercado internacional.

- c) **Contrato de asociación PESCATUN I.-** En marzo 3 del 2017, la Compañía suscribe renovación del contrato de Asociación de actividades pesqueras con el buque pesquero PESCATUN I con la finalidad de continuar con sus actividades y aprovechar de mejor manera la totalidad de las capturas de la embarcación atunera. El plazo es por un período de tres años previo acuerdo de ambas partes y con la aprobación de las autoridades pesqueras. El precio del atún capturado por la embarcación pesquera será fijado y reajustado por las partes en mutuo acuerdo tomando en consideración las condiciones del mercado internacional.
- d) **Contratos de fletamento Tunamar.-** En octubre 25 de 2017 se celebró renovación de fletamento a Casco Desnudo con la empresa América Tower I Corp. propietaria del buque Tunamar, en el que se mantienen los acuerdos de precio pactados por tonelada de pesca recibida del buque fletado, con duración de dos años, el cual empezará regir a partir del 02 de diciembre de 2017.
- e) **Convenio de compensación de créditos. -** En los meses de enero y julio de 2017, Pespesca S.A., suscribió convenio de compensación de créditos, con el objeto de extinguir el derecho de cobro de la Compañía con Pescatún Panamá S.A. por US\$365,705, Pescatún 2 Panamá S.A. por US\$117,082 y Pescatún 3 Panamá S.A. por US\$127,718, dando un crédito a los valores por cobrar a esa fecha con las obligaciones resultantes por las compras de materia prima, en razón que la Compañía canceló ciertos rubros a diferentes proveedores con las cuales estas compañías relacionadas mantenían obligaciones por concepto de mantenimiento y operación de sus barcos.

25. CONTINGENTES.

Mediante Acta de Determinación No. 1320140100029, emitida en octubre 3 de 2014, la Administración tributaria establece una diferencia a pagar en el Impuesto a la Renta del periodo 2011 por el valor de US\$3,647,439 más los intereses, multas y recargos generados desde la fecha de imputación (abril 2012), hasta que se cancelare la obligación.

En febrero 08 de 2018, el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, con sede en el cantón Portoviejo, dictó sentencia dentro del Juicio de Impugnación No. 13501201500043 presentado en contra de la Resolución No. 113012015RREC012349 y el Acta de Determinación Final No. 1320140100029; mediante dicha sentencia, el Tribunal acepta parcialmente la demanda propuesta por la compañía PESPESCA S.A. en contra del Servicio de Rentas Internas; ordenando se dé de baja las glosas relacionadas con: casillero 707 (compras netas locales netas de materia prima); casillero 708 (importaciones de materia prima); 791 (costo pagos por otros servicios) y confirmando las glosas contenidas en los actos administrativos impugnados y que no han sido objeto de impugnación por la parte actora en el presente juicio; además dispuso que el Servicio de Rentas Internas proceda con la correspondiente re liquidación del Impuesto a la Renta de la Compañía, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Actualmente, dicho proceso se encuentra en mandamiento de ejecución por parte del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a lo determinado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario No. 4 con sede en Portoviejo en la respectiva sentencia, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada al no haber presentado el Servicio de Rentas Internas ningún proceso de aclaración, ampliación ni casación, respecto a la misma; por tanto el Servicio de Rentas Internas, deberá devolver a la Compañía el valor de la cuantía de US\$364,744 más los intereses que se hubieren generado desde la fecha de ejecutoriada al sentencia hasta la fecha de devolución”

26. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

27. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Junio 14, 2019), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

28. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 14 de junio de 2019 y serán presentados a la Junta General de Accionistas para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serían aprobados por la Junta General de Accionistas sin modificaciones.
